

RESOLUCIÓN No. 107 DE 2022
MARZO 25 DE 2022

“Por medio de la cual se ordena la apertura del proceso de Licitación Pública N° LP-001-2022”

**LA GERENTE DEL FONDO DE BIENESTAR SOCIAL DE
LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**

En ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas por el Artículo 30 de la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007.

CONSIDERANDO:

Que, en Colombia, las entidades del orden nacional, dentro de sus obligaciones tienen la de velar por la conservación de la integridad del patrimonio del estado representado en los bienes, patrimonio e intereses respecto de los cuales las Entidades Públicas son titulares o por los cuales deban responder y, para tal fin, la Ley 42 de 1993 en su artículo 107 y Decreto Ley 403 de 2020 regula la organización del sistema de control fiscal financiero y los organismos que lo ejercen.

En el artículo 107 consagra la responsabilidad fiscal que se genera para quienes no cumplan con el deber de amparar debidamente los bienes y/o el patrimonio estatal, de la siguiente forma:

“Art. 107. Los órganos de control fiscal verificarán que los bienes del estado estén debidamente amparados por una póliza de seguros o un fondo especial creado para tal fin, pudiendo establecer responsabilidad fiscal a los tomadores cuando las circunstancias lo ameriten.”

Que el Fondo de Bienestar Social Contraloría General de la República fue creado mediante la Ley 106 de 1993, como un establecimiento público de orden nacional dotado de personería jurídica, autonomía administrativa y presupuesto propio adscrito a la Contraloría General de la República.

Su Misión es *“Ser una entidad comprometida con el Bienestar de los Empleados de la Contraloría General de la República y del Fondo de Bienestar Social y de sus familias, ofreciendo servicios de salud, educación crédito, pago de cesantías recreación cultura y deporte”*.

Por su parte, el Artículo 91 de la Ley 106 de 1993, establece, entre otras, que es función del Fondo de Bienestar Social de la Contraloría General de la República: *“Elaborar y ejecutar los programas de asistencia social para los empleados y sus familias., (...)”*.

De otra parte, la Ley 1955 de mayo 25 de 2019, en su Artículo 138. RECURSOS PARA EL FONDO BIENESTAR DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, incluyó un PARÁGRAFO al artículo 91 de la Ley 106 de 1993, el cual establece que:

“Sin perjuicio de lo dispuesto en el presente artículo, la Contraloría General de la República podrá destinar recursos de su presupuesto, para la ejecución directa de planes y programas o el desarrollo de actividades de bienestar social para los servidores de la entidad, lo cual realizará en coordinación con el Fondo de Bienestar Social”

De igual forma, el Artículo 332 ibidem, en su PARÁGRAFO 2, señala que:

“El Fondo de Bienestar Social de la Contraloría General de la República podrá contratar seguro de vida colectivo con cobertura general, para los servidores de la Contraloría General de la República.”

Que, atendiendo los aspectos previamente señalados, la dirección Administrativa y Financiera del Fondo de Bienestar Social de la Contraloría General de la República planteó la necesidad de Seleccionar propuesta para contratar con una compañía de seguros legalmente autorizadas para funcionar en el país, la Póliza de Vida Grupo Empleados y/o Trabajadores para amparar a los funcionarios de la CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.

Que el día cuatro (04) de marzo de 2022 se publicó en el Sistema Electrónico de Contratación Pública - SECOP II, el Proyecto del Pliego de Condiciones, los Estudios Previos y el Aviso de Convocatoria Pública de que trata el Artículo 2.2.1.1.2.1.2 del Decreto 1082 de 2015, correspondientes a la Licitación Pública N° LP-001-2022 cuyo objeto consiste en *"Seleccionar propuesta para contratar con una compañía de seguros legalmente autorizadas para funcionar en el país, la Póliza de Vida Grupo Empleados y/o Trabajadores para amparar a los funcionarios de la CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA."*

Para dar cumplimiento al objeto del proceso de selección, la Entidad cuenta con un presupuesto oficial de DOS MIL QUINIENTOS MILLONES DE PESOS (\$2.500.000.000), tal como consta en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 10922 del 24 de febrero de 2022, A-02-02-02-007-001 SERVICIOS FINANCIEROS Y SERVICIOS CONEXOS de la siguiente manera:

CDP	CONCEPTO	VALOR
10922	Seguro de Vida Grupo Trabajadores y/o empleados	\$2.500.000.000
TOTAL		\$2.500.000.000

Que atendiendo el objeto a contratar y la cuantía del proceso de selección, la Entidad atenderá los lineamientos del Estatuto General de Contratación y acudirá a la modalidad de Licitación Pública prevista en los artículos 2 de la ley 1150 de 2007, y 2.2.1.2.1.1.1 y 2.2.1.2.1.1.2 del Decreto 1082 de 2015.

Que de conformidad con lo establecido por el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020 y la derogatoria tácita del artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015, el presente proceso de contratación no será susceptible a ser limitado a Mipymes.

Que dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la publicación del Proyecto de Pliego de Condiciones, establecido por el Artículo 2.2.1.1.2.1.4 del Decreto 1082 de 2015, fueron presentadas observaciones a su contenido por parte de SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A., COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A., ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, ALLIANZ SEGUROS S.A., LIBERTY SEGUROS S.A., POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A., HDI SEGUROS DE VIDA S.A., MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A., METLIFE COLOMBIA SEGUROS DE VIDA S.A., SEGUROS DE VIDA DEL ESTADO S.A., AXA COLPATRIA SEGUROS S.A., SBS SEGUROS COLOMBIA S.A., y LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS.

Que, el día veinticinco (25) de marzo de 2022, a través del correspondiente espacio dispuesto en el SECOP II, la Entidad dio respuesta a las observaciones recibidas al Proyecto de Pliego de Condiciones.

Que, de conformidad con el Artículo 2.2.1.1.2.1.5° del Decreto 1082 de 2015, la apertura de un proceso de contratación de estas características deberá realizarse mediante acto administrativo de carácter general y motivado, suscrito por la Representante Legal de la Entidad o su delegado.

Que, en cumplimiento de lo establecido en el Numeral 4 del Artículo 2.2.1.1.2.1.5° del Decreto 1082 de 2015, los interesados podrán consultar los documentos del proceso en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.

Que, a la luz de lo consagrado en el Artículo 66° de la Ley 80 de 1993 y Numeral 5 del Artículo 2.2.1.1.2.1.5° del Decreto 1082 de 2015, ha de convocarse a las VEEDURÍAS CIUDADANAS a participar en el presente proceso de selección.

Que, en atención a lo consagrado en el Artículo 2.2.1.1.2.2.3° del Decreto 1082 de 2015, *"la Entidad Estatal puede designar un comité evaluador conformado por servidores públicos o por particulares contratados para el efecto para evaluar las ofertas y las manifestaciones de interés para cada Proceso de Contratación (...)"*; motivo por el cual, dadas las características técnicas, financieras y jurídicas del presente proceso se designará, a través del presente Acto Administrativo, un Comité Evaluador exclusivo para el proceso Licitación Pública N° LP-001-2022.

Que el presente Acto de Apertura, el Pliego de Condiciones Definitivo y los demás documentos del proceso serán publicados en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II, en cumplimiento de la disposición consagrada en el Artículo 2.2.1.1.1.7.1° del Decreto 1082 de 2015.

Que el cronograma puede ser consultado directamente en la Sección 2 Configuración del pliego electrónico del proceso publicado en SECOP II, sin embargo, dentro de la parte resolutive del presente acto administrativo se detallarán los plazos más relevantes conforme a los lineamientos de la normatividad en contratación pública.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. Apertura Proceso de Contratación. ORDENAR la apertura del proceso de contratación Licitación Pública N° LP-001-2022 cuyo objeto consiste en “*Seleccionar propuesta para contratar con una compañía de seguros legalmente autorizadas para funcionar en el país, la Póliza de Vida Grupo Empleados y/o Trabajadores para amparar a los funcionarios de la CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.*”

ARTÍCULO 2. Cronograma. ESTABLECER, una vez surtida la etapa de proyecto de Pliegos de Condiciones, el cronograma del proceso de contratación Licitación Pública N° LP-001-2022, así:

Actividad	Fecha	Lugar
Respuesta a las observaciones al proyecto de Pliego de Condiciones	25 de marzo de 2022	SECOP II
Expedición y publicación acto administrativo de apertura del proceso de selección y Pliego de Condiciones Definitivo	25 de marzo de 2022	SECOP II
Audiencia de asignación de Riesgos y aclaración de pliegos	29 de marzo de 2022 10:00 a.m.	De manera virtual previa publicación del protocolo
Presentación de observaciones al Pliego de ndiciones	30 de marzo de 2022	SECOP II
Respuesta observaciones al Pliego de Condiciones definitivo	4 de abril de 2022	SECOP II
Plazo para expedir Adendas (Artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015).	4 de abril de 2022	SECOP II
Plazo máximo para presentación de ofertas	8 de abril de 2022 10:00 a.m.	SECOP II
Apertura de Ofertas	8 de abril de 2022 10:05 a.m.	SECOP II
Informe de presentación de Ofertas	8 de abril de 2022 10:10 a.m.	SECOP II
Publicación del informe de evaluación de las Ofertas	19 de abril de 2022	SECOP II
Presentación de observaciones al informe de evaluación de las Ofertas	26 de abril de 2022	SECOP II
Respuesta a observaciones al informe de verificación o evaluación.	29 de abril de 2022	SECOP II
Audiencia de Adjudicación	2 de mayo de 2022 10:00 a.m.	De manera virtual previa publicación del protocolo

Entrega de Nota de Cobertura	3 de mayo de 2022 04:00 p.m.	De manera virtual previa publicación del protocolo
Publicación Acto Administrativo de adjudicación o de Declaratoria de Desierto	6 de mayo de 2022	SECOP II
Firma del contrato	6 de mayo de 2022	SECOP II

ARTÍCULO 3. Comité Evaluador. DESIGNAR el Comité Evaluador para la Licitación Pública N° LP-001-2022, así:

Evaluación Técnica	Equipo intermediario de seguros.
Evaluación Financiera	Equipo intermediario de seguros - Asesora Financiera y/o Contratista de apoyo en aspectos financieros a la Dirección Administrativa y Financiera.
Evaluación Jurídica	Equipo Jurídico Área de Contratación.

ARTÍCULO 4. Convocatoria a Veedurías Ciudadanas. CONVOCAR a las veedurías ciudadanas, y demás interesados, para que, de manera oportuna y en ejercicio de su función de control social, presenten observaciones, aclaraciones y recomendaciones respecto a los documentos del presente proceso de contratación.

ARTÍCULO 5. Disponibilidad Documentos del Proceso. INFORMAR que los Estudios Previos, el Pliego de Condiciones y demás documentos del proceso podrán ser consultados y descargados desde el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II.

ARTÍCULO 6. Publicidad. ORDENAR la publicación de la presente Resolución en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II.

ARTÍCULO 7. Vigencia. La presente resolución rige a partir de su fecha de expedición.

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D. C, a los veinticinco (25) días del mes de marzo de 2022

ORIGINAL FIRMADO

ANA MARÍA ESTRADA URIBE

Gerente

	Nombre	Firma	Cargo
Aprobó:	José Luis Arciniegas Galindo		Director Administrativo y Financiero
Revisó	Gladys Gordillo Ramírez		Asesora Jurídica
Revisó:	Luz Mery Portela David		Asesora Financiera
Revisó	Lidia Ana Hernández Ayala		Asesora de Gerencia
Revisó:	Alexandra Tirado Prieto		Profesional Especializado G21 Contratación
Proyectó:	Excinjahuer Laverde		Abogado Contratista